



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 06

Miraflores, 04 AGO. 2005

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario efectuar precisiones en relación a los beneficios de gratificación y goce vacacional de los funcionarios que pasaron a la condición de Ejecutivos Administrativos con la emisión del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores aprobado por Ordenanza N° 185, modificado por Ordenanza N° 198;

Que, si bien es cierto, con motivo de la adecuación de los cargos establecidos en la nueva estructura orgánica, formalmente se han producido resoluciones de cese, liquidaciones de beneficios laborales y designación inmediata, resulta pertinente precisar que ello no debe ser justificación para considerar un rompimiento del vínculo laboral, con los efectos que ello supone, en la medida en que, al no haber un espacio de tiempo entre el cese y la designación posterior, es claro que la vinculación laboral sigue siendo la misma;

Que, en esa medida, la parte final de la disposición contenida en el artículo 77°, "que estipula que, respecto a la designación, en caso que el designado no pertenezca a la carrera, al término de la misma, concluye su relación con el Estado", debe entenderse aplicable para aquellos casos distintos al expresado líneas arriba, en donde el designado ha ocupado, de manera inmediata y sin intervalo de tiempo, un cargo similar o distinto en la misma entidad, es decir, que en puridad no se ha producido de facto una desvinculación laboral;

Que, debe tenerse en cuenta además que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 276, para los efectos de la carrera administrativa y el sistema único de remuneraciones, la Administración Pública constituye una sola institución;

Que, en ese sentido, el cese y la inmediata designación de una persona en la misma entidad no afecta la percepción del goce vacacional y sus derechos económicos vinculados; que es el caso de funcionarios que han pasado a la condición de Ejecutivos Administrativos, en la medida en que la relación laboral, al margen de los actos administrativos emitidos, no se ha interrumpido, pudiendo computarse, cuando ello ocurra, los doce meses de trabajo efectivo; siendo por lo mismo aplicable el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que las vacaciones anuales y remuneradas se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral, el mismo que se obtiene "...al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda...";

Que, de igual manera en el caso del pago de gratificaciones legales, las normas que las disponen, en este caso, el Decreto Supremo N° 085-2005-EF, determina, como regla general que la percepción esté sujeta a que el trabajador se encuentra laborando al 30 de Junio y cuente en el servicio con una antigüedad no menor de tres meses al 30 de Junio,



SM



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

abonándose en forma proporcional a los meses laborados en el caso que no cuente con el referido tiempo; sin embargo, estando a los considerandos acotados precedentemente igualmente el beneficio en mención no debe ser afectado, desde que la relación laboral, al margen de los actos administrativos emitidos, no se ha interrumpido;

Estando a lo informado por la Gerencia Legal mediante Informe 03-2005-GLEG-MM, y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Precisar que en el proceso de adecuación de la nueva Estructura Orgánica aprobada por la Ordenanza N° 185 y modificada por la Ordenanza N° 198, los ceses e inmediatas designaciones producidas con el personal directivo o de confianza de la Municipalidad, no significan la ruptura o cese de la continuidad de la relación laboral con los mismos, y consecuentemente no se afectan los beneficios laborales del goce vacacional y las gratificaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del presente Decreto, sin perjuicio de la evaluación correspondiente de aquellos casos en los que se ha compensado económicamente las vacaciones truncas.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente de Información

FERNANDO ANDRADE CARMONA
Alcalde